



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Divisorio |
| DEMANDANTE | María Mónica Moreno Tobón |
| DEMANDADOS | .- María Isabel Sandoval Sastre . - Herederos indeterminados de María de los Ángeles Sastre González |
| RADICADO | 0500131 03 009- 2022-00344 -00 |
| ASUNTO | .- Incorpora diligencias de comunicación Curador. . - Acepta excusa y releva Curador. |

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al proceso la diligencia de comunicación¹ de designación de curador ad-litem de los herederos indeterminados de la demandada María de los Ángeles Sastre González, al abogado JOSÉ E. ZULETA JARAMILLO, enviada al correo electrónico registrado en el SIRNA, con resultado positivo en la entrega.

Ahora bien, conforme a los argumentos expuestos por el abogado **JOSÉ E. ZULETA JARAMILLO**², se acepta su justificación para no aceptar el cargo, y en consecuencia, se dispone proceder a su relevo, nombrándose en su lugar, a la abogada **TERESA DE JESÚS MAZO HIGUITA**, portadora de la TP.270.171 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la carrera 51 No.51-17 oficina 303 Edificio Henry de Medellín, correo electrónico practicassolucionesjuridicas@gmail.com³, teléfonos 3195917554 y 3103826836. Comuníquesele su designación de conformidad con el art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.25.1.

² Archivo digital No.26.1.

³

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------|--------------------------|---------|--------------------|-------------------------------|
| 3522 | 270171 | VIGENTE | - | PRACTICASSOLUCIONESJURIDIC... |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f8b7148364868bb002ffac959ec1f7568d9425a8ae21eed30ae2dd0ce7d9f6**

Documento generado en 17/08/2023 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>